



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única (Actualización) No. DF/145/2.1.2/0581/2021.-01109 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono y correo electrónico..

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2019/SIPOT/129_2019_SIPOT.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

001795

Delegación Federal de SEMARNAT

En el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0581/2021.-01109

Asunto: Se expide Actualización LAU-25/0008/2014

Bitácora: 25/LU-0150/05/21

NRA: CDU2500600961

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto de 2021

C.P. ROSARIO FLORES LÓPEZ

Representante Legal de la empresa

BIOPAPPEL, S.A.B. DE C.V.

Blvd. Dr. Jesús Kumate Rodríguez No. 3951 Sur

Culiacán, Sinaloa. C.P. 80145

Me refiero a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-25/0008/2014**, presentada por la empresa **BioPappel, S.A. de C.V.**, que se dedica a la elaboración de cartón corrugado, misma que se encuentra ubicada por Blvd. Dr. Jesús Kumate Rodríguez No. 3951 sur, C.P. 80145 en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa, y

RESULTANDO:

- I. Que con fecha **28 de julio del 2014**, mediante oficio No. SG/145/2.1/0507/14.-1112, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014** a la empresa **BioPappel Products, S.A. de C.V.**, para la actividad relativa a la fabricación de cajas de cartón corrugado en sus diferentes presentaciones, con ubicación en Blvd. Dr. Jesús Kumate Rodríguez No. 3951 Sur, C.P. 80145 en la ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- II. Que el **15 de febrero de 2017**, a través de nuestro similar No. SG/145/2.1/0155/17.-0244, esta **DFSEMARNATSIN**, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-25/0008/2014** por cambio de denominación de Razón Social por transferencia de Derechos y Obligaciones de BioPappel Products, S.A. de C.V. a **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, predominado esta última, con **RFC: CDU820122JFA** y Número de Registro Ambiental (**NRA**): **CDU2500600961** (').
- III. Que con fecha **18 de mayo de 2021**, ingreso la empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, a esta Unidad Administrativa el oficio s/n de fecha 18 de mayo del 2021, acompañado del formato FF-SEMARNAT-033 de misma fecha y registrado en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) con No. de bitácora: **25/LU-0150/05/21** de fecha **18 de mayo de 2021**, también anexa: Copia simple para cotejo del instrumento público notariado, en el cual se otorga las facultades al Representante Legal, Copia simple de la Licencia Ambiental Única LAU-25/0008/2014 y copia de su actualización por cambio de denominación social, copia simple de constancia de registro como generador de residuos peligrosos, comprobante de pago de derechos por actualización de LAU. Con esta información la empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, solicita a esta **DFSEMARNATSIN** la **Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0008/2014**.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Página 1 de 5

Calle Cristóbal Colón No. 144, oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0581/2021.-01109
Asunto: Se expide Actualización LAU-25/0008/2014
Bitácora: 25/LU-0150/05/21
NRA: CDU2500600961

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto de 2021

- IV. Que la actualización de la LAU, solicitada por la empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, consiste en incremento de capacidad de producción de cajas de cartón y láminas de cartón, sustitución de un equipo de generador de vapor (Caldera), así como la incorporación y precisión de cantidades de residuos peligrosos generados.

Que una vez revisada y analizada la documentación aportada en la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, registrada en SINAT con bitácora 25/LU-0055/10/20 de fecha 18 de mayo de 2021, así como datos de la Licencia No. **LAU-25/0008/2014** de fecha **28 de julio del 2014**, expedida con nuestro oficio No. SG/145/2.1/0507/14.-1112, de igual manera la actualización expedida con nuestro similar No. SG/145/2.1/0155/17.-0244 de fecha **15 de febrero de 2017**, citados en los **RESULTANDO I, II, III y IV**, respectivamente del presente para la empresa de referencia, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014** de fecha **28 de julio del 2014**, expedida por esta Unidad Administrativa a favor de la empresa BioPappel Products, S.A. de C.V., hoy **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, en su párrafo último, se estableció lo siguiente:

*"...La presente Licencia Ambiental Única, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, **aumento de producción**, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o **generación de nuevos residuos peligrosos**, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente"*

- 2) Que la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014**, expedida con nuestro similar SG/145/2.1/0507/14.-1112 de fecha **28 de julio del 2014**, mediante el cual se dio el cambio de Razón Social a **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, en sus numerales **SEGUNDO y TERCERO** del Apartado de los **RESUELVES**, se indica la aceptación del cambio de la Denominación Social, así como también que dicha **Actualización**, forma parte íntegra del cuerpo de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014**, expedida por esta **DFSEMARNATSIN**, mediante oficio No. SG/145/2.1/0507/14.-1112 de fecha 28 de julio del 2014, quedando a nombre de la empresa **BioPappel, S.A.B. de C.V.**, aclarándole que los Términos y Condiciones contenidas en la LAU, la cual es indefinida, quedan vigentes y deberán cumplirse en todas y cada una de sus partes.
- 3) Que la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014**, solicitada por la empresa **BioPappel, S.A.B. de C.V.** a través de su trámite ingresado **18 de mayo de 2021** al cual se le asignó el número de bitácora **25/LU-0150/05/21**, es únicamente para: (1).- Incremento en la elaboración de 40,000 ton a 46,500 ton anuales de cajas de cartón corrugado en sus diferentes presentaciones y láminas de cartón corrugado, (2) Sustitución del equipo de generador de 300 CC por un equipo generador de capacidad de 350 CC y (3).- Actualizar cantidades de generación de los distintos residuos peligrosos.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y con fundamento en lo dispuesto en Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 17 BIS, 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1/0581/2021.-01109
Asunto: Se expide Actualización LAU-25/0008/2014
Bitácora: 25/LU-0150/05/21
NRA: CDU2500600961

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto de 2021

Contaminación de la Atmósfera y 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única **No. LAU-25/0008/2014**, emitida por esta **DFSEMARNATSIN**, mediante nuestro similar No. **SG/145/2.1/0507/14.-1112** de fecha **28 de julio del 2014**, presentada por la empresa **BioPappel, S.A.B. de C.V.**, citados en los **RESULTANDOS I, II y III** así como de los **CONSIDERANDO 2) y 3)** del presente oficio.

SEGUNDO.- Actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014**, expedida por esta **DFSEMARNATSIN**, mediante oficio No. **SG/145/2.1/0507/14.-1112** de fecha **28 de julio de 2014**.

TERCERO.- Se actualiza el párrafo general del contenido **que ampara la Licencia Ambiental Única LAU-25/0008/2014 del oficio No. SG/145/2.1/0507/14.-1112 de fecha 28 de julio de 2014**, referido a la incremento de la capacidad de producción de cartón corrugado y laminas de cartón, citados en el **considerando 3)** del apartado de los **CONSIDERANDOS**, para quedar de la manera siguiente:

"LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-25/0008/2014"

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **Biopappel, S.A.B. de C.V.**, ubicada en Blvd. Dr. Jesús Kumate 3961 sur, Código Postal 80145 en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Número de Registro Ambiental **CDU2500600961** (*), y RFC **CDU820122JFA**, que se dedica a la elaboración de cajas de cartón corrugado y láminas de cartón, con una capacidad instalada anual de **46,500** toneladas de cajas de cartón corrugado y láminas de cartón, utilizando para su elaboración insumos directos e indirectos (materia prima) siguientes: Papel en rollos, almidón como pegamento, Tretoborato de sodio (bórax), Catalizador, Hidróxido de sodio (sosa caustica), Tintas Flexotrans, Película Plástica, Formiflex Michellman, Pegamento Blanco, combustóleo, Grasas Lubricantes, gas L.P. y Aceites Lubricantes; en las áreas de proceso tiene instalado equipos, siendo los siguientes: área de corrugado: corrugadora Lansgton de 87 plg; área de impresión y troquelado: martin DRO martin NT, Ward todas de 66x113 plg y Hooper de 50x113 plg; área de pegado: Mitsubishi de 42x113 plg y EMBA de 80 plg; área de grapado: Grapadora semiautomática Bostich de 30plg; y en área de otros: Triturador Bloapco sheder de 57 plg, flejadora mosca de 20x60 plg, embaladora Amco de 20x60x8 plg, flejadora sigdore de 1650x505 mm, Ingersold rand de 50 HP, generador diner de 40 HP, montacargas uñas de 6000 lbs. Montacargas Clamp de 11000lbs; área de generadores de vapor: una caldera marca León de capacidad 350 CC, y una Caldera Myrgo de capacidad 600 CC, ambas utilizan como combustibles: Gas L.P., combustóleo y diesel. Dicho funcionamiento y operación del establecimiento, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

.....

CUARTO.- Se actualiza la **Condicionante No. 4** de la Licencia Ambiental Única **LAU-25/0008/2014** del oficio No. **SG/145/2.1/0507/14.-1112** de fecha **28 de julio de 2014**, referido a la sustitución de un equipo de generador de

* * Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT

En el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0581/2021.-01109

Asunto: Se expide Actualización LAU-25/0008/2014

Bitácora: 25/LU-0150/05/21

NRA: CDU2500600961

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto de 2021

vapor, citados en el **considerando 3)** del apartado de los **CONSIDERANDOS**, para quedar de la manera siguiente:

...
La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

.....
4. Los dos equipos generadores de vapor de capacidad 350 CC y 600 CC (Caballos caldera), respectivamente, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011.-** Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de febrero del 2012.

QUINTO.- Se actualiza la **Condicionante No. 10** de la Licencia Ambiental Única **LAU-25/0008/2014** del oficio No. SG/145/2.1/0507/14.-1112 de fecha **28 de julio de 2014**, referido a actualizar los distintos residuos peligrosos que se generan, citados en el **considerando 3)** del apartado de los **CONSIDERANDOS**, para quedar de la manera siguiente:

.....
La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

.....
10.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos siguientes: Aceite lubricante usado, estopas contaminadas con hidrocarburos, material contaminado con hidrocarburos (pegamento usado), material contaminado con hidrocarburos (parafina usada, arena o grava), lodos contaminados con hidrocarburos, material contaminado (combústoleo usado, diesel usado), lámparas fluorescentes, envases vacíos de aerosol (desengrasantes, lubricantes, pintura), material contaminado (bolsas contaminadas con sosa), Material contaminado (aserrín contaminado con hidrocarburos), acumuladores usados, pilas alcalinas, material contaminado (Toner vacíos de impresión), RPBI Punzocortantes, RPBI No Anatómicos, y material contaminado con grasas, aceite, pintura, diesel, combústoleo (cubetas, brochas, rodillo, espátulas, filtros, envases vacíos, cartón y papel), manifestados a través de su actualización (modificación a registros) ingresada ante **DFSEMARNATSIN** de fecha 22 de abril del 2021 (bitácora 25/HR-0107/04/21), así como los declarados en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única presentada y mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la **LGEPA** y Título Quinto de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), su Reglamento del mismo nombre y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEXTO.- Que la presente **Actualización**, forma parte íntegra del cuerpo de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0008/2014**, expedida por esta **DFSEMARNATSIN**, mediante oficio **SG/145/2.1/0507/14.-1112** de fecha **28 de julio de 2014**, a favor de la empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**; aclarando que los Términos y Condicionantes no modificadas y contenidas en la **LAU No. LAU-25/0008/2014** y de la presente Actualización quedan vigentes y deberán cumplirse en todas y cada una de sus partes.

SÉPTIMO.- La empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, deberá mantener permanentemente en las instalaciones del establecimiento, copias respectivas de la presente **LAU No. LAU-25/0008/2014** así como de la presente **Actualización de LAU**, de igual forma de los expedientes de solicitud de trámite SEMARNAT-05-002 LAU y de Actualización, ello, para efecto de mostrarlo a la Autoridad competente que así lo requiera.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0581/2021.-01109
Asunto: Se expide Actualización LAU-25/0008/2014
Bitácora: 25/LU-0150/05/21
NRA: CDU2500600961

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto de 2021

OCTAVO.- Reiterarle que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la **LAU y sus actualizaciones**.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a **C.P. Rosario Flores López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BioPappel, SAB, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (**LFPA**).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, **firma la presente Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial.**



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURÓ

C.c.e.p.- **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones de Transferencias de Contaminantes.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio**, Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente

MLSA'JANC'HGAM'DEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

